

mentos técnicos, normas militares españolas, que establecen la naturaleza de las materias primas, las características de los artículos elaborados, la terminología y nomenclatura de los mismos, así como los métodos racionales de ensayo, fijando sin posible duda los datos de adquisición.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 4.1.1 y 7.3.1 del Reglamento de Normalización Militar, aprobado por la Orden 40/1989, de 26 de abril, dispongo:

Primero. *Aprobación y anulación de Normas Militares (NM) Españolas.*—Se aprueban y se anulan las Normas Militares Españolas (NME) siguientes:

1. Aprobación de Normas Militares Españolas:

NME-125/2007: Inspección y recepción por atributos. Procedimientos y tablas.

NME-2826/2007: Colchón de alta seguridad para buques y acuartelamientos de la Armada.

NME-2895/2007: Cabuyería sintética para las maniobras de aprovisionamiento en la mar.

NME-2938/2007: Cabo testigo de máximo estiramiento para estachas de amarre y remolque.

NME-2960/2007: Disolvente nitro universal.

NME-2961/2007: Marcas del Reglamento para prevenir los abordajes en la mar.

2. Anulación de Normas Militares Españolas:

NM-I-2223 MA (3.ªR): Impresos reglamentarios para el lanzamiento de armas submarinas.

NM-A-2670 EM (1.ªR): Atalaje de escalada.

Segundo. *Difusión de normas.*—Los Organismos de Normalización de los Cuarteles Generales y Dirección General de la Guardia Civil en su dependencia del Ministro de Defensa, entregarán al Servicio de Normalización del Ministerio una copia en formato electrónico de las Normas redactadas por sus Oficinas de Normalización y aprobadas en esta disposición, para que sean difundidas, por la INTRANET del Ministerio.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Las revisiones de las Normas Militares Españolas anulan las ediciones de las Normas Militares básicas y revisiones anteriores.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de julio de 2008.—La Ministra de Defensa, Carme Chacón Piqueras.

**12301** *RESOLUCIÓN 160/38158/2008, de 2 de julio, de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario 556/2008, promovido ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6.ª, don Foad Belkasen Amar (45.304.935), don Francisco Javier Ferrón Medina (45.296.598) y don Pedro Mateo Vizcaíno (45.305.582) han interpuesto recurso contencioso-administrativo número 556/2008, contra las Resoluciones de fecha 14 de marzo de 2008, con números 160/04735/08, 160/04733/08 y 160/04734/08, respectivamente, todas ellas de contenido idéntico, evacuadas por la Subsecretaría de Defensa, por la que pierden la condición de alumnos del centro docente de formación para el acceso a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, por no superar el plan de estudios.

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» número 167), para que puedan comparecer ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 2 de julio de 2008.—El General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil, Juan González Bueno.

**12302** *RESOLUCIÓN 160/38159/2008, de 3 de julio, de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario 1383/2007, promovido ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6.ª, don César Martín Sánchez (70.932.672), ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 1383/2007, contra la Resolución de la Subsecretaría de Defensa de fecha 11 de julio de 2007, por la que acuerda la baja del recurrente en el centro docente, por estar incurso en la causa prevista en el artículo 41.1.e) de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen de Personal del Cuerpo de la Guardia Civil, al haber sido condenado por delito doloso a pena privativa de libertad.

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» número 167), para que puedan comparecer ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 3 de julio de 2008.—El General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil, Juan González Bueno.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**12303** *RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2008, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar un Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de julio de 2008.—El Director General del Catastro, Ángel Manuel Álvarez Capón.

### CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL

En Madrid y Roquetas de Mar, a veintisiete de junio del año dos mil ocho.

De una parte: Don Ángel Manuel Álvarez Capón, Director General del Catastro, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos de 13 de mayo de 2008 (BOE n.º 118, de 15 de mayo).

De otra parte: Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### EXPONEN

Primero.—El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda establece que la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario.